

INFORME INSUFICIENCIA MEDIOS CONTRATO SERVICIOS

Expediente: EXPT25-00148

Título: Servicios profesionales de Atención y Soporte Técnico para distintos proyectos de la Unidad de Centros de Soporte a Usuarios

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica,

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4. f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la propuesta realizada por el Departamento de sobre la necesidad consistente en Servicios profesionales de Atención y Soporte Técnico para distintos proyectos de la Unidad de Centros de Soporte a Usuarios:

EMITO EL SIGUIENTE,

INFORME

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales:

Que en la plantilla de personal, no se dispone de los recursos necesarios, en número, disponibilidad y especialización para la prestación de los servicios requeridos, es decir, Servicios profesionales de Atención y Soporte Técnico para distintos proyectos de la Unidad de Centros de Soporte a Usuarios, según la tabla siguiente:

PERFIL	PRECIO BASE sin IVA	Nº DE RECURSOS	HORAS ANUALES
Gestor de Servicios	56,00 €	1	1.764
Gestor de Proyectos	47,00 €	2	3.528
Experto Soporte Funcional / Experto Sistemas Operación	41,52 €	2	3.528
Jefe de Proyecto	37,75 €	2	3.528
Responsable de Servicio	36,33 €	7	12.348
Soporte Técnico Avanzado	27,94 €	5	8.820
Supervisor	28,60 €	4	7.056
Coordinador	23,78 €	9	15.876
Gestor 24x7	24,59 €	22	35.310
Agente Experto	19,81 €	48	84.672

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO ARRECIADO VELASCO

08/01/2026

JOSE ANTONIO JIMENEZ AVILA

VERIFICACIÓN

Pk2jmY85FMS246QSN2A69UJB8UWMTD

PÁG. 1/2




- Que las actividades y frecuencia de las prestaciones a realizar no pueden ser asumidas por el personal sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabas.

SEGUNDO. Resulta pues ser beneficioso, la externalización para la prestación de los servicios señalados, habida cuenta de lo señalado anteriormente.

TERCERO. Se solicita la publicación del informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por no incluir información reservada o confidencial.

Fdo: D. Antonio Arreciado Velasco
Director de Telecomunicaciones y Centros de Gestión

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO ARRECIADO VELASCO	08/01/2026	
	JOSE ANTONIO JIMENEZ AVILA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmY85FMS246QSN2A69UJB8UWMTD	PÁG. 2/2	